



Datos del expediente: 5369C/2022 Reglamento, ordenanza, norma	Asunto:
Datos del documento: Tramitador: Emisor: 01005149 Fecha Emisor: 19/01/2022	REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE MOVILIDAD SOSTENIBLE

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Conforme a la normativa de régimen local y sectorial, Gijón ejerce en materia de movilidad las competencias que le confieren, entre otras normas, el artículo 25.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y el artículo 11 de la Ley 12/2018, de 23 de noviembre, de Transportes y Movilidad Sostenible. En el ejercicio de estas competencias, se ha aprobado recientemente la Ordenanza de Movilidad Sostenible del Concejo de Gijón/Xixón, y se encuentra en tramitación el Plan de Movilidad Sostenible 2021-2030.

SEGUNDO.- La LRBRL establece en su artículo 69 el mandato de facilitar la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local, todo ello sin menoscabo de las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley. Tanto el ejercicio de las competencias antes indicadas como la aplicación de estos nuevos instrumentos normativos y de ordenación precisan de la participación ciudadana en el nuevo marco de una administración realmente abierta a la ciudadanía a través de las estrategias de gobierno abierto actualmente en implementación, participación que en atención al actual Reglamento Orgánico puede canalizarse a través de los Consejos Sectoriales como forma de conocer e integrar el criterio de la ciudadanía y sus grupos de interés en la toma de decisiones de los órganos de gobierno.

TERCERO.- El artículo 43 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Gijón prevé la creación por el Pleno de Consejos Sectoriales cuya finalidad será la canalizar la participación de la ciudadanía y de sus asociaciones en los asuntos municipales. Tras el cese de actividades del denominado "Foro de la Movilidad", atendiendo a la propuesta aprobada en el Pleno Municipal de 11 de diciembre de 2020 y siempre siguiendo los criterios fijados en el informe de la Secretaría General del Pleno de fecha 29 de diciembre de 2020, se propone la creación de un Consejo Sectorial de Movilidad Sostenible, proceso que da inicio mediante este procedimiento de consulta previa.

CUARTO.- Esta iniciativa normativa no se pudo incluir en el Plan Normativo Anual de 2022, aprobado en mayo de 2021, debido a la pervivencia del Foro de la Movilidad hasta su autodisolución en octubre de 2021, órgano de debate y diálogo sobre la movilidad en el que el Ayuntamiento participó activamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- En el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida por los artículos 128.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 4.1ª) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los municipios en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, pueden aprobar reglamentos y ordenanzas.

SEGUNDO.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) regula en su título VI la iniciativa legislativa y la potestad normativa de estas, introduciendo una serie de novedades respecto a la regulación anterior que tienen como objetivo principal incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas. Asimismo, establece la necesidad de que dichas Administraciones se sometan a los principios de necesidad y eficacia, justificando las razones de interés general para el ejercicio de dicha iniciativa normativa, para lo cual deberán basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y acreditar que la regulación propuesta es el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

TERCERO.- El artículo 133 de la LPAC exige la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, estableciendo la necesidad de realizar una consulta pública a través del portal web correspondiente para recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos que persigue y las posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias, siendo, que en el particular, las personas afectadas por la norma son la totalidad de las personas residentes en Gijón/Xixón.

CUARTO.- La Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno recoge en el apartado 5 de su artículo 14 que "Todos los procesos de participación habilitados por las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza serán accesibles en el portal participa.gijon.es incluido en el ámbito del portal de transparencia."

QUINTO.- La Instrucción 1/2018 contempla el trámite de Consulta Previa en el Capítulo II, señalando que "con carácter previo a la elaboración de la disposición normativa se sustanciará una consulta pública a través del portal corporativo participa.gijon.es de conformidad con lo establecido en el artículo 14.5 de la Ordenanza Municipal de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma", así como los plazos, destinatarios y tramitación de la consulta.

SEXTO.- Es competencia de la Concejalía Delegada según lo dispuesto en el artículo 3 de la Instrucción 1/2018, “Corresponde a la Concejalía delegada competente por razón de la materia acordar el sometimiento a consulta pública de las iniciativas normativas, o no sometimiento, debiendo justificarlo motivadamente en este último caso.”

SÉPTIMO.- Por Resolución de la Alcaldía, de 24 de septiembre de 2019, se delega en la Concejalía de Medio Ambiente y Movilidad “Los asuntos y materias relacionados con la movilidad y los transportes”

VISTO el expediente de razón, La Alcaldía RESUELVE:

ÚNICA.- Someter a consulta pública previa la iniciativa de elaborar y aprobar un Reglamento que regule el Consejo Sectorial de Movilidad Sostenible, por plazo de 15 días, que se realizará a través del portal participa.gijon.es.

Lo resolvió la Alcaldía, en el día de la fecha, dando fe de la misma la Secretaría Letrada de la Junta de Gobierno Local.